



## Ayuntamiento de Castellar

Expediente n.º: 527/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 24/09/2024

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Suministro
Subtipo de contrato	Adquisición
Objeto del contrato	Adquisición de diversos materiales para la realización de las obras del PFEA 2024

El objeto del contrato consiste en la adquisición mediante suministro de distintos materiales para las obras enmarcadas dentro del Plan de Fomento del empleo agrario para el año 2024 conforme a la memoria realizada por los servicios técnicos municipales. Las obras del Plan de Fomento del empleo agrario se realizan por la propia administración a través de la contratación de trabajadores enmarcados dentro del Programa descrito y con la colaboración de particulares para el suministro de materiales necesarios para la ejecución de las obras. Las obras descritas en la memoria serán la de limpieza de calles consistente en el barrido de todas las calles de la localidad, su limpieza y acondicionamiento; y la obra de remodelación diversas calles del municipio como consta en el proyecto. Sobre esta última se puede decir que las actuaciones a realizar son las siguientes:

1.- Reparación de la calle Francisco Moreno. La calle tiene una superficie de 930 m<sup>2</sup>. Su estado actual presenta muchas deficiencias, tanto en el acerado de terrazo, pavimento de tráfico en asfalto, así como en las instalaciones de abastecimiento de agua.

La calle tiene una longitud de 150 metros y una anchura de 6,2 m. Actualmente tiene una calzada con pavimento asfáltico muy deteriorado y dos aceras de terrazo, una de ellas de 0,70 metros de anchura y la otra de 1 metro de anchura, insuficientes, por tanto, para el tránsito peatonal.

Además de esto, por recomendación de la empresa SOMAJASA, que gestiona el





## Ayuntamiento de Castellar

---

abastecimiento de agua de la localidad, es necesario sustituir la tubería de agua potable, así como las acometidas a las viviendas.

Se pretende realizar una remodelación completa de la calle, dejándola a un mismo nivel, al tener muy poca anchura. Se cambiarán las pendientes de la calle al centro de ésta, para evitar que el agua de lluvia entre en las viviendas. El pavimento de la calle, tanto de calzada como de aceras, se realizará con baldosa de granito gris quintana, de 6 cm de espesor, para el tráfico de vehículos. Se realizará en el centro de la calle una canaleta, con bordillos de granito gris Quintana de 8 cm de espesor, que formarán la canal, por donde discurrirá el agua.

2.- Reparación de la calle Parras. La calle tiene una superficie de 800 m<sup>2</sup>. Actualmente se encuentra pavimentada con adoquines de hormigón.

Se encuentra muy deteriorada, y aunque se han realizado reparaciones puntuales de los adoquines en varias ocasiones, sigue habiendo un movimiento importante de éstos. Por tanto, y para no continuar con reparaciones puntuales, que deterioran aún más la calle, tanto por su aspecto, como por el tránsito de personas y vehículos, se ha tomado la decisión de desmontar todos los adoquines, y volver a pavimentar la calle con nuevos adoquines de hormigón sobre solera de hormigón HA20 de 10 cm de espesor, armada con mallazo, 150x150x6mm.

3.- Reparación del callejón de acceso al mercado. Este callejón, tiene actualmente un pavimento mixto, compuesto en un 50% de pavimento de hormigón impreso y en un 50% de canto rodado o piedra picada. Sobre este pavimento tan irregular, de difícil tránsito peatonal, se construyó una alfombra de cemento central, para que los peatones circularan con más comodidad.

Se pretende unificar toda la calle con un mismo pavimento de canto rodado, y construir en su parte central, para el tránsito más cómodo de los peatones, una alfombra de 1 metro de anchura, construida con ladrillo visto, de barro cocido, en espina de pez.

Para ello se demolerá el actual pavimento de hormigón impreso y la alfombra central de cemento. El nuevo pavimento se construirá sobre una solera de hormigón HA-20, de 10 cm de espesor, con mallazo 150x150x6mm

Todo ello, queda claramente descrito y grafiado en los planos y mediciones y presupuesto, adjuntos a la presente memoria.

Necesidad a satisfacer: Es necesario llevar a cabo estas actuaciones por los siguientes motivos:

Se ha concedido a este Ayuntamiento una subvención para la contratación de mano desempleada por parte del SEPE dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2024 que financia los costes laborales y de la seguridad social, a la vez que se concede subvención por parte del SEPE y de la Diputación de Jaén para la adquisición de materiales necesarios





## Ayuntamiento de Castellar

para llevar a cabo la obra por importe de 331.987,18 euros.

Las obras son necesarias para el desarrollo de los fines institucionales, y al realizarse por la propia Administración se necesita la adquisición de los suministros necesarios para poder llevar a cabo la obra objeto del PFEA.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

Los lotes que se pretenden licitar son los siguientes:

<b>LOTE 1: PORTES DE CAMIÓN</b>						
UNIDADES	CONCEPTO	CÓDIGO CPV	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
156	Entrega y posterior recogida contenedor hasta 5 m3 (7,5 t)	-63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento -63110000-3 Servicios de manipulación de la carga -63111000-0 Servicios de carga y descarga de contenedores	30€/Ud.	4.680,00 €	982,80 €	5.662,80 €
79 unidad	Transporte de árido con camión pequeño (5-6t)		30,00€/ud	2.370,00 €	497,70 €	2.867,70 €
<b>TOTAL LOTE 1</b>				<b>7.050,00 €</b>	<b>1.480,50 €</b>	<b>8.530,50 €</b>





## Ayuntamiento de Castellar

<b>LOTE 2: GESTIÓN DE RESIDUOS</b>						
UNIDADES	CONCEPTO	CÓDIGO CPV	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
821 toneladas	Canon vertido RCD heterogéneo	90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos	10,18€/t	8.357,78 €	835,78 € (10%)	9.193,56 €
<b>TOTAL LOTE 2</b>				<b>8.357,78 €</b>	<b>835,78 € (10%)</b>	<b>9.193,56 €</b>

<b>LOTE 3: MALLAZO</b>						
UNIDADES	CONCEPTO	CÓDIGO CPV	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
1.960,00 metros cuadrados)	Mallazo electrosoldado diámetro 6 cuadrícula 15 x 15	14622000-7 Acero, Mallazo electrosoldado	3,00 €/m2	5.880,00 €	1.234,80 €	7.114,80 €
<b>TOTAL LOTE 3</b>				<b>5.880,00 €</b>	<b>1.234,80 €</b>	<b>7.114,80 €</b>

<b>LOTE 4: HORMIGÓN</b>						
UNIDADES	CONCEPTO	CÓDIGO	PRECIO	VALOR	IVA	TOTAL





## Ayuntamiento de Castellar

		CPV	UNITARIO	ESTIMADO		
196 metros cúbicos	Hormigón HM 20/P/20 central, tamaño máximo del árido 20mm	44114000-2 Hormigón	80,00€/m3	15.680,00 €	3.292,80 €	18.972,80 €
<b>TOTAL LOTE 5</b>				<b>15.680,00 €</b>	<b>3.292,80 €</b>	<b>18.972,80 €</b>

### LOTE 5: GRANITO

UNIDADES	CONCEPTO	CÓDIGO CPV	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
280 metros lineales	Adoquín granito flameado Gris (10x20x6)	44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines	9,85€/ml	2.758,00€	579,18€	3.337,18€
930 metros cuadrados	Solado granito flameado Gris Quintana (80x40; 40x40; 40x20) de 6 cm de espesor.	44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines	41,59€/ud	38.678,70€	8.122,53€	46.801,23€
<b>TOTAL LOTE 5</b>				<b>41.436,70 €</b>	<b>8.701,70 €</b>	<b>50.138,40 €</b>

### LOTE 6: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

UNIDADES	CONCEPTO	CÓDIGO CPV	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
800 metros cuadrados	Adoquín Hormigón bicapa 10x20x8 color negro	44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines	15,00€/m2	12.000,00€	2.520,00€	14.520,00€





## Ayuntamiento de Castellar

92 metros cuadrados	Ladrillo barro 25x12	44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines	28€/m2	2.576,00€	540,96€	3.116,96€
700 unidades	Saco cemento 32,5 25 kg	44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines	5,50€/saco	3.850,00 €	808,50 €	4.658,50 €
<b>TOTAL LOTE 6</b>				<b>18.426,00 €</b>	<b>3.869,46 €</b>	<b>22.295,46 €</b>

<b>LOTE 7: ÁRIDOS</b>						
UNIDADES	CONCEPTO	CÓDIGO CPV	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
300 toneladas	Zahorra	14200000-3 Arena y arcilla	9,70€/t	2.910,00€	756,00€	3.521,10 €
18 toneladas	Piedra picada	14200000-3 Arena y arcilla	10,00€/t	180,00€	39,12€	217,80 €
600 toneladas	Arena y revuelto hormigón	14200000-3 Arena y arcilla	11,20€/t	6.720,00 €	1.764,00€	8.131,20 €
<b>TOTAL LOTE 7</b>				<b>9.810,00 €</b>	<b>2.060,10 €</b>	<b>11.870,10 €</b>

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:





## Ayuntamiento de Castellar

63100000-0	Servicios de carga, descarga y almacenamiento
63110000-3	Servicios de manipulación de la carga
63111000-0	Servicios de carga y descarga de contenedores
90500000-2	Servicios relacionados con desperdicios y residuos
90510000-5	Eliminación y tratamiento de desperdicios
45233200-1	Trabajos diversos de pavimentación
14622000-7	Acero, Mallazo electrosoldado
44114000-2	Hormigón
45233200-1	Trabajos diversos de pavimentación
44100000-1	Materiales de construcción y elementos afines
14200000-3	Arena y arcilla

### 1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, si bien, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de un lote, salvo en lo dispuesto en el párrafo siguiente. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores que se presenten a varios lotes deberán expresar su orden de preferencia de adjudicación en caso de resultar valorados como mejor oferta en más de dos de ellos. En el caso de que para un lote solo existieran dos licitadores y uno de ellos hubiera retirado la oferta o no presentase la documentación tras el requerimiento previo de adjudicación, no operará la limitación contenida en el párrafo anterior.

Asimismo en el caso de que para un lote solo existiera un licitador, que hubiera licitado a más de un lote, tampoco opera la limitación del párrafo primero.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.





## Ayuntamiento de Castellar

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante que está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>).

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación de este contrato, incluido IVA, asciende a la cantidad de 128.115,62 €. Su desglose se contiene para cada uno de los lotes y en la memoria que sirve de base a esta licitación y ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole como podemos ver en la siguiente tabla:

<i>Valor estimado del contrato</i>	<i>106.640,48 €</i>
<i>IVA (10 %)</i>	<i>835,78 €</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>20.639,36 €</i>
<b><i>TOTAL PRESUPUESTO</i></b>	<b><i>128.115,62 €</i></b>

El importe de IVA asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (21.475,14€).

El valor estimado de este contrato, excluido el IVA, asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (106.640,48 €).

Este precio supone el tope máximo que el órgano de contratación podrá realizar en este contrato, sin perjuicio de las bajas que se produzcan. El precio final será en función del material efectivamente suministrado.

No se prevé la revisión de precios.

El precio de cada uno de los lotes es el siguiente, apareciendo desglosados los lotes en la cláusula primera número dos.





## Ayuntamiento de Castellar

Nº DE LOTE	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
1-PORTES DE CAMIÓN	7.050,00 €	1.480,50 €	8.350,50 €
2 -GESTIÓN DE RESIDUOS	8.357,78 €	835,78 € (10%)	9.193,56 €
3.- MALLAZO	5.880,00 €	1.234,80 €	7.114,80 €
4- HORMIGÓN	15.680,00 €	3.292,80 €	18.972,80 €
5- GRANITO	41.436,70 €	8.701,70 €	50.138,40 €
6- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	18.426,00 €	3.869,46 €	22.295,46 €
7- ÁRIDOS	9.810,00 €	2.060,10 €	11.870,10 €
<b>TOTAL</b>	<b>106.640,48 €</b>	<b>21.475,14 €</b>	<b>128.115,62 €</b>

Las ofertas que sean superiores al presupuesto de licitación (IVA incluido), para cada uno de los lotes, será rechazadas.

**El precio del contrato, que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Es decir, la cifra total de cada lote se establece como valor estimado máximo del contrato y con carácter orientativo, al no estar definido la cuantía exacta y total del contrato por depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo de la anualidad del contrato, no obstante, constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro durante el periodo de vigencia del contrato. Por consiguiente, el Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado.**

**Las entregas se realizarán a petición del Ayuntamiento sin que en ningún caso pueda el contratista suministrar todo el material a propia voluntad sin previa solicitud del órgano de contratación.**

En el importe de adjudicación, además del I.V.A, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

El suministro objeto del presente contrato, comprenderá la distribución, entrega y puesta a disposición del material en las instalaciones municipales o en los lugares que determine la administración en función al destino del abastecimiento, no obstante, deberá tener un local donde se puedan retirar materiales en caso de resultar necesario. No se pagarán portes ni palés, ni transportes de material entre los diversos puntos de entrega.





## Ayuntamiento de Castellar

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1531/62201	500.000,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

El plazo de ejecución de este contrato se fija en 1 AÑO desde la formalización del contrato y se establecerá conforme a las necesidades de la Administración, cuando solicite la entrega del material adquirido.

El lugar de ejecución de cada uno de los lotes será en la obra o el almacén municipal o ambos según la petición del Ayuntamiento. Los plazos de entrega de los suministros autorizados serán de **12 horas como máximo** a contar desde la recepción de las hojas de pedidos de los suministros. La recepción de los materiales se realizará bien a pie de obra situada en varias calles del municipio que expresamente se establezcan a la hora de realización del pedido, o bien en el almacén municipal o en ambos sitios

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

No se prevén prórrogas.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





## Ayuntamiento de Castellar

---

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (artículo 69 LCSP)

**8.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

**a.-)De los empresarios que fueren personas jurídicas**, mediante la Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**b.-)De los empresarios que fueren personas físicas**, mediante fotocopia del D.N.I y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

**c.-)De los demás empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**d.-)De los demás empresarios extranjeros**, con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**8.2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





## Ayuntamiento de Castellar

---

### **8.3. La solvencia del empresario:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 apartado c) de la LCSP no es exigible la clasificación del contratista.

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes en cumplimiento del artículo 87 LCSP:

- Se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual (volumen anual de negocios) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2024, sea al menos una vez el valor anual medio del lote para el que licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Deberá acreditarse la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del lote licitado durante su vigencia (plazo de garantía incluido).

**3.2 La solvencia técnica o profesional**, en cumplimiento del artículo 89 LCSP, se exigirá lo siguiente:

– Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que se licita en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**8.4.** La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





## Ayuntamiento de Castellar

Deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro Oficial de licitadores actualizado al año 2024. No será válida la presentación de solicitud de inscripción para acreditar los requisitos de capacidad de obrar, personalidad, solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector





## Ayuntamiento de Castellar

---

Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en un único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

**“PROPOSICION PARA LICITAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, POR LOTES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024”** del Ayuntamiento de Castellar (Jaén”).

La denominación y contenido del sobre es la siguiente:

#### **ARCHIVO ÚNICO:**

#### ***DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA***

- a. **Certificado justificativo** de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.





## Ayuntamiento de Castellar

- b. **Oferta económica** basada en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes, conforme al **Anexo I** de este Pliego.
- c. **El modelo de declaración responsable** de no estar incurso en causas de prohibición para contratar y demás declaraciones conforme al **Anexo II** de este Pliego.

Los licitadores deberán de tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, en el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una **declaración responsable conforme al modelo del Anexo II de este Pliego**, y además se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP.

Este **Anexo II**, podrá ser sustituido mediante la presentación del **Documento Europeo Único de Contratación** (<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>)

**Se adjunta modelo de Anexo II:**

### **“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### ***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:***

**PRIMERO.** *Que se dispone a participar en la contratación del suministro de materiales de obra \_\_\_\_\_.*

**SEGUNDO.** *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:*





## Ayuntamiento de Castellar

---

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- Que, en el caso de Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.*

**TERCERO.** *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

*Y para que conste, firmo la presente declaración.*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.*

*Firma del declarante,*

*Fdo.: \_\_\_\_\_ ”*

- d.** Justificante de que el suministro incluido en el lote objeto del contrato al que licita, se encuentra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según sus estatutos o reglas fundacionales. Deberá aportarse copia de Estatutos de la Sociedad, donde consten fehacientemente que el objeto del contrato que se licita, se encuentra dentro de los fines de la actividad de la empresa.
- e.** Deberá aportarse justificante de estar dado de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que se licita y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio.
- f.** Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, según los criterios de adjudicación (Clausula 11ª). Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo III del presente Pliego.**





## Ayuntamiento de Castellar

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### A. Criterios de tipo económico (Hasta 90 puntos)

- Precio. La oferta económica que realice el licitador se valorará con un máximo de 100 puntos, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$P = (pm * mo) / O$  Siendo P la puntuación; “pm” la puntuación máxima; “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

#### B. Otros criterios evaluables automáticamente. Menor tiempo de entrega de suministro y cercanía del punto de venta. (Hasta 10 puntos)

El ofertante deberá contar obligatoriamente con un punto físico de atención comercial y puesta a disposición del material a suministrar, para que el personal del Ayuntamiento pueda retirar el material, independientemente de que se pacte la entrega en otro lugar.

Se deberá indicar la dirección exacta del punto de suministro ofertado, con indicación expresa de calle, número y localidad. La distancia se calculará según el recorrido mínimo a través de calles o carreteras respecto a la ubicación exacta del almacén de obras, el cual se ubica en calle Hermanos Álvaro Quintero de Castellar, empleando la aplicación Google Earth.

Hasta 3 Km.....	10 puntos
De 3,01 Km a 5 Km.....	8 puntos
De 5,01 Km a 10 Km.....	6 puntos
De 10,01 Km en adelante.....	4 puntos

En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el **criterio primero respecto al precio**.

En caso de que el empate persistiera, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de





## Ayuntamiento de Castellar

---

presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 7 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio del contrato y se valorará únicamente este criterio de adjudicación excluyéndose el de menor tiempo de entrega. Para la valoración de anormalidad se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio





## Ayuntamiento de Castellar

económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el **criterio primero respecto al precio**.

En caso de que el empate persistiera, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera





## Ayuntamiento de Castellar

dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura del Archivo electrónico único que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.





## Ayuntamiento de Castellar

---

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Asimismo deberá presentar:

- 1.- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, y la CCAA
- 2.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.





## Ayuntamiento de Castellar

---

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo





## Ayuntamiento de Castellar

---

de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



## Ayuntamiento de Castellar

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 20.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción, así como anexados a ella los albaranes de pedido y petición de material.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01230256
DIR3 Órgano de tramitación: Alcaldía	L01230256
DIR3 Oficina contable: Intervención	L01230256
DIR3 Órgano proponente: Alcaldía	L01230256

**El contratista deberá presentar la factura de conformidad con lo establecido en la la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, a través de FACE. Únicamente se admitirán las facturas recibidas a través de esta plataforma sin que sean admitidas las facturas en papel o a través de correo electrónico.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la





## Ayuntamiento de Castellar

---

conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

### **20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.





## Ayuntamiento de Castellar

---

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario está obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 100.000 euros para cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del suministro, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

### **20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Además, tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, además de aquellas derivadas del régimen jurídico del contrato, las siguientes:

- 1.- La entrega de bienes objeto del suministro en tiempo y lugar establecidos.
- 2.- La dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con el artículo 76.3 de la LCSP/2017.
- 3.- El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación y/o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar la realización del análisis, ensayos o pruebas materiales de aquellos que se vayan a emplear.
- 4.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud de la empresa.
- 5.- El cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.
- 6.- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.





## Ayuntamiento de Castellar

### 20.4. Otras facultades de la Administración

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### 20.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales, así como los de formalización de contrato. Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de contratista.

### 20.6. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de **1 AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del último trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Subcontratación: No

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista





## Ayuntamiento de Castellar

---

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones de ejecución del suministro**

**El suministro contratado con el licitador seleccionado como proveedor se hará efectivo a través de hojas de pedido firmadas por el personal encargado de las mismas, que se expedirán adecuándose al ritmo de ejecución de las obras, y en las que se indicarán en plazo, lugar de entrega de los mismos y especificación de la obra a la que se destina, y del lote de procedencia. Estas hojas de pedido serán entregadas una al proveedor, otra a la Intervención del Ayuntamiento y otra la tendrá el personal encargado de las mismas.**

**Los proveedores seleccionados sólo tendrán derecho a suministrar los importes autorizados previamente, siempre y cuando sean solicitados mediante las hojas de pedido, pudiendo no cubrir éstas el importe total aprobado en las siguientes circunstancias:**

- Cuando el ritmo de ejecución de las obras los haga innecesarios.
- Cuando el grado de definición de los trabajos los haga imprescindibles.

**Ningunas de estas circunstancias supondrán derechos indemnizatorios de ninguna clase a favor del proveedor adjudicatario del suministro.**

Para todo tipo de suministros, en caso de desecharse algún material suministrado por ser defectuoso o erróneo, será retirado de la obra en el plazo máximo de un día con cargo al proveedor, estando éste obligado a su reposición en el mismo plazo, contados a partir de aquel en que los retire, sin que el Ayuntamiento sea responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse trascurrido ese tiempo.





## Ayuntamiento de Castellar

---

Si en algún material ya incorporado a la obra aparecieran deficiencias incompatibles con la función a realizar, correrá por cuenta del proveedor la reposición del mismo, los gastos inherentes a derribos, demoliciones y toda indemnización que por los perjuicios de estos casos pudieran derivarse. Los gastos producidos por estas contingencias le serán descontados al proveedor de las facturas pendientes y de las garantías constituidas, si procede.

El acto formal de recepción del suministro se realizará en el momento de su entrega, debiendo firmar el recibí en el albarán de entrega el responsable/s de la obra: nombre, apellidos, DNI, firma y fecha de recepción. Esta acta de recepción podrá ser positiva, cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, o negativa en caso contrario. En caso de ser negativo no podrá recepcionarse el material debiendo ser retirado.

La firma del oportuno recibí o acuse de entrega no implica por sí sola la conformidad del suministro y/o servicio prestado, tan solo su recepción de acuerdo con los artículos y unidades solicitadas.

Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar convenido será a cuenta del proveedor adjudicatario. Si el suministro fue solicitado a pie de obra y el proveedor por diversas circunstancias propias lo entregase en el almacén, serán a su cargo los gastos de traslado de este material del almacén a la obra.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el propio adjudicatario, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad la obra accesoria correspondiente, con arreglo a las instrucciones dadas por la Dirección de las obras.

La Administración se reserva el derecho de prorrogar el plazo de entrega del suministro si conviniera a los intereses de la planificación de las obras, notificándolo así al contratista.

Si el contratista precisara ampliación del plazo de entrega por motivos no imputables al mismo y éste ofreciera cumplir sus compromisos en periodo de prórroga, se concederá por la Administración un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación





## Ayuntamiento de Castellar

---

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato





## Ayuntamiento de Castellar

---

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato

Se designa como técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes, a Doña Rosa María Valera Cabrera, arquitecta técnica del Ayuntamiento de Castellar.

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan





## Ayuntamiento de Castellar

afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la de obras y urbanismo, siendo responsable del contrato Doña Rosa María Valera Cabrera, aparejadora municipal.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación





## Ayuntamiento de Castellar

---

serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Castellar

### **ANEXO I** **PROPOSICION ECONOMICA: (ver hasta el final)**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, POR LOTES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, **DECLARO:**

1.- Que me comprometo a la ejecución del lote nº \_\_\_\_\_, por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ correspondientes al Impuesto del Valor añadido, lo que asciende a un total de \_\_\_\_\_, en el plazo establecido en el Pliego de condiciones, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los del almacenaje, la entrega y el transporte.

2.- Que a tal efecto presento desglose de precios ofertados de cada uno de los materiales que componen el lote ofertado en el apartado nº 1:

**LOTE Nº .....**

Concepto	Cantidad	Precio/ Unidad	Importe/€
Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA)			
IVA 21%			
<b>TOTAL LOTE Nº ..... (Con IVA)</b>			

3.- Que me comprometo a la ejecución del lote nº \_\_\_\_\_, por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ correspondientes al Impuesto del Valor añadido, lo que asciende a un total de \_\_\_\_\_, en el plazo establecido en el Pliego de condiciones, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los del almacenaje, la entrega y el transporte.





## Ayuntamiento de Castellar

4.- Que a tal efecto presento desglose de precios ofertados de cada uno de los materiales que componen el lote ofertado en el apartado nº 3:

LOTE Nº .....

Concepto	Cantidad	Precio/ Unidad	Importe/€
Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA)			
IVA 21%			
<b>TOTAL LOTE Nº .....(Con IVA)</b>			

5.- Que me comprometo a la ejecución del lote nº ....., por el importe de .....euros y .....de .....correspondientes al Impuesto del Valor añadido, lo que asciende a un total de....., en el plazo establecido en el Pliego de condiciones, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los del almacenaje, la entrega y el transporte.

6.- Que a tal efecto presento desglose de precios ofertados de cada uno de los materiales que componen el lote ofertado en el apartado nº 5:

LOTE Nº .....

Concepto	Cantidad	Precio/ Unidad	Importe/€
Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA)			
IVA 21%			
<b>TOTAL LOTE Nº ..... (Con IVA)</b>			

7.- Que me comprometo a la ejecución del lote nº ....., por el importe de .....euros y .....de .....correspondientes al Impuesto del Valor añadido, lo que asciende a un total de....., en el plazo establecido en el Pliego de condiciones, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los del almacenaje, la entrega y el transporte.





## Ayuntamiento de Castellar

8.- Que a tal efecto presento desglose de precios ofertados de cada uno de los materiales que componen el lote ofertado en el apartado nº 7:

LOTE N° .....

Concepto	Cantidad	Precio/ Unidad	Importe/€
Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA)			
IVA 21%			
<b>TOTAL LOTE N° .....(Con IVA)</b>			

9.- Que me comprometo a la ejecución del lote nº ....., por el importe de .....euros y ..... de .....correspondientes al Impuesto del Valor añadido, lo que asciende a un total de....., en el plazo establecido en el Pliego de condiciones, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los del almacenaje, la entrega y el transporte.

10.- Que a tal efecto presento desglose de precios ofertados de cada uno de los materiales que componen el lote ofertado en el apartado nº 9:

LOTE N° .....

Concepto	Cantidad	Precio/ Unidad	Importe/€
Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA)			
IVA 21%			
<b>TOTAL LOTE N° ..... (Con IVA)</b>			

11.- Que me comprometo a la ejecución del lote nº ....., por el importe de .....euros y ..... de .....correspondientes al Impuesto del Valor añadido, lo que asciende a un total de....., en el plazo establecido en el Pliego de condiciones, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los del almacenaje, la entrega y el transporte.





## Ayuntamiento de Castellar

12.- Que a tal efecto presento desglose de precios ofertados de cada uno de los materiales que componen el lote ofertado en el apartado nº 11:

LOTE N° .....

Concepto	Cantidad	Precio/ Unidad	Importe/€
Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA)			
			IVA 21%
<b>TOTAL LOTE N° ..... (Con IVA)</b>			

13.- Que me comprometo a la ejecución del lote nº ....., por el importe de .....euros y ..... de .....correspondientes al Impuesto del Valor añadido, lo que asciende a un total de....., en el plazo establecido en el Pliego de condiciones, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los del almacenaje, la entrega y el transporte.

14.- Que a tal efecto presento desglose de precios ofertados de cada uno de los materiales que componen el lote ofertado en el apartado nº 11:

LOTE N° .....

Concepto	Cantidad	Precio/ Unidad	Importe/€
Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA)			
			IVA 21%
<b>TOTAL LOTE N° ..... (Con IVA)</b>			

15.- Que conozco el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente Acuerdo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.





## Ayuntamiento de Castellar

---

16.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

17.- Que habiendo licitado a varios lote el orden de preferencia en caso de adjudicación es el siguiente:

En Castellar a ..... de ..... del 2024.

Fdo.-.....





## Ayuntamiento de Castellar

---

### **ANEXO III** **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de materiales de obra \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que, en el caso de Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.





## Ayuntamiento de Castellar

---

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”





## Ayuntamiento de Castellar

### ANEXO III

#### **DISTANCIA DEL PUNTO DE SUMINISTRO PRIVADO AL LUGAR DE ALMACENAMIENTO MUNICIPAL**

“Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA, POR LOTES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que el punto de suministro de su Empresa se encuentra en la siguiente dirección:

<b>Calle</b>	
<b>Número</b>	
<b>Localidad</b>	
<b>Provincia</b>	
<b>Código Postal</b>	
<b>Distancia exacta al punto de suministro del Ayuntamiento de Castellar sito en Calle Blas Otero</b>	

En Castellar a ..... de ..... del 2024.

Fdo.....





## Ayuntamiento de Castellar

### ANEXO IV ACTA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO PFEA

<b>Objeto del Contrato</b>	<b>Suministro de materiales obras del PFEA 2024</b>
<b>Número de lote</b>	
<b>Material Suministrado</b>	
<b>Unidades</b>	
<b>Precio unitario</b>	
<b>Contratista</b>	
<b>Precio de Adjudicación</b>	

Reunidos en el día, hora y lugar indicado en la cabecera, los asistentes que se relacionan en la cabecera, al objeto de proceder, en su caso, a la recepción del material descrito

#### EXPONEN

**PRIMERO.** Tras proceder al reconocimiento e inspección del suministro, y encontrando los bienes suministrados conformes con las condiciones contractuales y los





## Ayuntamiento de Castellar

---

pliegos de condiciones previamente establecidas se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN por este Ayuntamiento de los mismos de acuerdo con lo establecido por el artículo 300 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la recepción del suministro, comienza a contar el plazo de garantía de un año previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta.

El Responsable del contrato

El contratista



## Ayuntamiento de Castellar



### RESPONSABLE

### LOTE :

Nombre:  
Empresa: Ayuntamiento

Empres  
a:  
Ciudad:

Descripción producto	Cant	Precio Unitario	Total
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €
			- €

Subtotal lotas: €

IVA

Total

FDO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cód. Validación: 79WJ.32MF.H6GGLLEDXDRW3ED69W  
Verificación: <https://castellar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 45





## Ayuntamiento de Castellar

---

